

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiesen lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» 1 Noviembre 1914.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.743

El Alcalde de Almodóvar del Río me comunica haber sido encontrada sin dueño conocido, en las lindes de los cortijos de Villaseca y dehesa de Yeguas, una yegua de siete años de edad, 1'52 de alzada, castaña, herrada en la pata izquierda y en la derecha el de la Compañía El Fenix Agrícola, lucera, calzada de los pies, con un lunar en el costillar izquierdo, cabos negros y bebe con el superior.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento; previniendo que si dentro del plazo de veinte días no se presenta el dueño á recoger expresado animal, se venderá en pública subasta en el Ayuntamiento de Almodóvar, según dispone el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Córdoba 30 de Octubre de 1914.

El Gobernador,

José Maestre Vera.

Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Administración de Contribuciones

Núm. 3.748

Edicto

La Dirección General de Contribuciones dice á dicha Delegación, en orden circular de 21 de los corrientes, lo que sigue:

«Tiene conocimiento esta Dirección General de que algunas Administraciones de Contribuciones, al recibir de los Ayuntamientos y Recaudadores las matrices y recibos talonarios, realizan inmediatamente el ingreso en Caja de estos documentos, sin examinarlos y comprobarlos rigurosamente.

«Resuelto siempre este Centro á impedir toda deficiencia en los servicios que puedan redundar en perjuicio de la Hacienda ó de los contribuyentes, cree llegado el caso de llamar la atención de las Delegaciones de Hacienda sobre la necesidad imprescindible de que las matrices y recibos se llenen con todos los datos é indicaciones que el impreso oficial determina, sin omisión alguna, puesto que el recibo talonario, á la vez que acredita el pago á la Hacienda, expresa la clase y cuantía de la riqueza gravada y el número que el contribuyente tiene en los documentos cobratorios, datos útiles para la mejor inspección del tributo y la resolución de las incidencias subsiguientes al pago.

«Esta Dirección General encarece, pues, á V. S. el mayor celo en la corrección de las deficiencias apuntadas, y le recomienda que adopte las medidas precisas á fin de que la Administración de

Contribuciones, principalmente, y en orden secundario las demás dependencias provinciales, cumplan la orden consignada en esta circular.»

Lo que se inserta en este BOLETIN OFICIAL á sus debidos efectos por parte de los Ayuntamientos y Recaudadores, á fin de evitar sean devueltos para rectificar las repetidas matrices ó recibos, por esta Administración.

Córdoba 29 de Octubre de 1914.—El Administrador, Luis Salcedo.

Administración de Contribuciones

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.747

A los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Para la formación del padrón de casinos y círculos de recreo, que ha de regir en el próximo año de 1915, y con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento por que se rige dicho impuesto, se servirá V. interesar de los Presidentes de los casinos ó círculos que existan en esa localidad, certificación expresiva del alquiler anual que satisfacen por el local que ocupan, con el nombre de la calle y número de la casa, y caso de ser propiedad el local ocupado, manifestará el líquido imponible con que figure amillarado.

Una vez reunidas las certificaciones expresadas las remitirá V. á esta Administración en el plazo de tercero día, á los efectos ulteriores.

Córdoba 29 de Octubre de 1914.—El Administrador de Contribuciones, Luis Salcedo.

AYUNTAMIENTOS

ESPEJO

Núm. 3.753

Don Francisco José Castro Torronteras, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que una vez hecha sin interposición de reclamaciones, la publicación de los respectivos acuerdos de arriendo, con arreglo al artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se celebrarán las correspondientes subastas para el arrendamiento, por todo el año de 1915, de los arbitrios que á continuación se mencionan, en esta Casa Capitular, el día dieciséis del próximo mes de Noviembre, en las horas, tipos y depósitos provisionales que para tomar parte han de constituirse y que también se relacionan:

Arbitrio sobre puestos de venta en la vía pública.—Tipo de subasta, 2.725 pesetas; hora en que ha de celebrarse, las doce; importe del depósito, 136'25 pesetas.

Arbitrio sobre degüello de reses en el Matadero y sobre licencias para sacrificio de cerdos.—Tipo de subasta, 2.938'50 pesetas; hora en que ha de celebrarse, las trece; importe del depósito, 146'42 pesetas.

Arbitrio sobre conducción de carnes á las carnicerías y el aprovechamiento de los despojos de las reses sacrificadas en el Matadero.—Tipo de subasta, pesetas 3.636'26; hora en que ha de celebrarse, las catorce; importe del depósito, pesetas 181'81.

Las licitaciones se harán en pliegos cerrados, en papel de la clase 11.ª (una peseta), acompañadas de los resguardos provisionales y de la cédula personal del

interesado, y se redactarán en la forma siguiente:

Don F. de T. y T., vecino de, mayor de edad, con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones en que se subasta el arriendo del arbitrio, por todo el año próximo de mil novecientos quince, hace proposición por la cantidad de pesetas (en letra), acompañando al efecto el resguardo de haber constituido en la Caja municipal el depósito provisional de pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

La fianza definitiva que ha de prestarse consistirá en el 20 por 100 del tipo de cada remate.

Los pagos se harán por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Los respectivos pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Espejo 28 de Octubre de 1914.—Francisco J. Castro.

LA VICTORIA

Núm. 3.755

Don Juan García Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la riqueza urbana de este término municipal, para el próximo año de 1915, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo tengan por conveniente y éstos puedan producir las reclamaciones que a su derecho convengan.

La Victoria 28 de Octubre de 1914.—Juan García.

POSADAS

Núm. 3.752

Don Manuel Vargas Luna, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que declarada desierta la primera subasta y nula la segunda, celebrada el 20 del actual, para el arriendo del servicio del alumbrado público de esta población por medio de electricidad y tiempo de tres años, y cuyo primer anuncio fué inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 197, correspondiente al día 19 de Agosto último, y el segundo en el del 19 de Septiembre, el Ayuntamiento de mi presidencia ha resuelto la celebración de otra con las propias condiciones que la primera, modificadas en cuanto al precio fijado á cada una de las lámparas y otros extremos, cuyo pliego, así modificado, obra de manifiesto en la Secretaría municipal, para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la licitación, y tipo anual de tres mil ciento cuarenta y una pesetas sesenta céntimos.

En su virtud, dicha tercera subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales, el día siguiente de los treinta del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las once, con sujeción al pliego de condiciones indicado.

Posadas 20 de Octubre de 1914.—Manuel Vargas.—Antonio Uceda, Secretario.

PRIEGO

Núm. 3.765

Don Juan Buñil Torres, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminada la matrícula de la contribución industrial formada para el año próximo venidero, queda expuesta al público en esta Secretaría Capital y negociado correspondiente, por término de diez días hábiles, que empezarán á contarse al siguiente del en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, dentro de cuyo término pueden hacerse contra dicha matrícula las reclamaciones que se consideren oportunas.

Priego 29 de Octubre de 1914.—Juan Buñil.

Núm. 3.771

Hago saber: que á instancia de Antonio Serrano Menjibar, mozo que ha de ser incluido en el alistamiento para el reemplazo del año venidero, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su padre Félix Serrano Baena, cuyas señas al ausentarse de esta población eran las siguientes: edad cuarenta y cinco años, estatura alta, pelo castaño, ojos melados, nariz aguileña, barba poblada, color trigueño y sin señas particulares.

Y habiendo acordado el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, que hay méritos suficientes para declarar la ausencia del expresado Félix Serrano Baena en las condiciones legales, ruego á las autoridades que tengan conocimiento de la residencia del ausente, se sirvan comunicarlo a esta Alcaldía, para lo cual se publicará este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente.

Priego de Córdoba 28 de Octubre de 1914.—Juan Buñil.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 3.766

Don Rafael González Castilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula industrial de esta villa y padrón de carruajes de la misma, para el ejercicio próximo de 1915, quedan expuestos dichos documentos al público, por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán ser examinados por cuantos lo deseen y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Almodóvar del Río 29 de Octubre de 1914.—Rafael González.

VILLA DEL RIO

Núm. 3.767

Don Pedro Luis Molleja y Criado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución urbana de este término, para el próximo año de 1915, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villa del Río 28 de Octubre de 1914.—Pedro L. Molleja.

MONTEMAYOR

Núm. 3.768

Don Francisco Zafra Santamaría, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el reparto individual de la contribución por riqueza

urbana de este término municipal, para el año próximo de 1915, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Montemayor 29 de Octubre 1914.—Francisco Zafra.

PALMA DEL RIO

Núm. 3.769

Don Rafael Rosa Velasco, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que hallándose terminado en borrador el repartimiento de la riqueza urbana de esta ciudad y su término, respectivo al año próximo de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de esta provincia, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Palma del Río 29 de Octubre de 1914.—Rafael Rosa.

GUADALCAZAR

Núm. 3.770

Don José López Maqueda, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse á la recaudación del cuarto trimestre del repartimiento de arbitrios extraordinarios y cupo de consumos en los días uno al cinco inclusive de Noviembre próximo, como periodo voluntario, por el Recaudador municipal, se hace público por el presente para conocimiento de los interesados, previniéndoles que transcurrido dicho plazo sin hacer efectivas sus cuotas se procederá por la vía de apremio á su cobro.

Guadalcázar 29 de Octubre de 1914.—José López.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.733

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1914, que forma el Secretario que suscribe cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 109 de la Municipal.

Mes de Enero

Sesión del día 1.º

Constitución del nuevo Ayuntamiento. Tomó posesión de la Alcaldía-presidencia el nombrado por Real orden don Alfonso Sánchez Ramírez.

Se procedió á la elección de Tenientes, Regidores Síndico é Interventor.

Se acordó que todos los domingos y hora de las doce tenga lugar la celebración de las sesiones ordinarias.

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia don Alfonso Sánchez Ramírez.

Se dió lectura del acta anterior, que fué aprobada.

Por la presidencia se dió conocimiento de los nombramientos que había hecho de alcaldes de barrio y de los distritos rurales, los cuales fueron aprobados.

Seguidamente se procedió á la formación de las comisiones permanentes, las que quedaron constituidas.

Se dió lectura á las lista de los contribuyentes que tienen derecho á elegir

compromisarios para Senadores, la que fué aprobada, acordándose su exposición al público.

También se acordó pasen á la capital el señor Alcalde-presidente y el Veterinario municipal, al objeto de que este último adquiriera la practica necesaria para poder manejar los aparatos para el análisis y reconocimiento de las sustancias alimenticias.

Por el señor Presidente se dió cuenta de que varios canteros de esta población tenían recibidas cantidades para que éstos entregaran al Municipio cierto número de adoquines, sin que hasta la fecha lo hayan verificado, acordándose pase este asunto para su estudio á la comisión de Hacienda, y que los adoquines que tengan que entregar se coloquen desde el trayecto de la esquina de la calle Olmedo, casa de Juan Delgado Molero, hasta la boca de la alcantarilla de la Fontanilla, y que el acerado de la fachada de las casas de los vecinos que sean pobres se lo costee el Ayuntamiento, y que todo el material que sea necesario su acarreo se hará por prestación personal.

Asimismo se acordó autorizar al señor Presidente para que organice la brigada de obreros municipales.

También se acordó el arreglo de la máquina de extracción de agua de la fuente de la Reina, y que se limpie la caja del Pilar y labaderos.

Del mismo modo se acordó que por la comisión de Obras públicas, acompañada de un maestro alarife, sean reconocidas las Casas Consistoriales y vean si es posible su reparación, y en otro caso se hagan las gestiones necesarias para arrendar otra casa que reúna condiciones con el fin de instalar el Ayuntamiento.

También se acordó designar al Teniente Alcalde don Manuel T. Ledesma para que inspeccione los puestos del mercado que diariamente tiene lugar en la Plaza Constitucional.

Asimismo se acordó dividir en seis secciones este pueblo, para la formación de las mismas y poder clasificar los contribuyentes para el nombramiento de la Junta de Asociados.

También se acordó la construcción de un cuadro de anuncios para el Municipio.

Se dió lectura de un oficio del Recaudador de consumos en el que dá cuenta al Ayuntamiento de los valores que le ha hecho entrega en talones pendientes de cobro su antecesor don Rafael Moraño.

Se dió cuenta también de un estado remitido por el señor Veterinario municipal, de los servicios prestados durante el mes anterior, quedando enterada la Corporación y satisfecha del comportamiento de dicho señor.

También se acordó se practique una liquidación de todas las cuentas á partir de las últimas aprobadas; que se saque una relación de todas las deudas que existan á favor de este Municipio y de las que aparezcan en su contra, y que se proceda sin contemplación al cobro de la primera y al pago de la segunda, principiando por las correspondientes al Tesoro y de la Diputación provincial, comisionando para expresados trabajos á don José Rodríguez Navejas.

Sesión del día 13

supletoria a la ordinaria del 11

Presidencia del señor don Alfonso Sánchez Ramírez.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada y se tomaron los siguientes acuerdos:

Que en vista del resultado del reconocimiento hecho en estas Casas de Ayuntamiento y el local que ocupa la cárcel de este partido, por el maestro alarife don Angel Delgado Molero y de los señores que componen la comisión de Obras públicas, del cual aparece que todas las dependencias de los mismos se encuentran en completo estado de ruina, y es imposible por tanto proceder a la reparación de dichas dependencias, se le concedió al señor Gobernador civil de la provincia solicitando a su vez se sirva ordenar al Arquitecto provincial se traslade a esta villa, no solo para practicar el reconocimiento de los edificios expresados, sino también el de las cuatro escuelas públicas.

Se autorizó al señor Presidente para que compre seis piochas, cinco azadas y cinco espuelas de esparto para la brigada de obreros municipales, y nombrar al maestro herrero Antonio Díaz Leal para el arreglo de las herramientas de dicha brigada.

Se autorizó asimismo a dicho señor Presidente para que adquiera siete bastones de mando para los Tenientes y alcaldes de barrio, cinco capotes para los serenos, y ordene la reparación del mobiliario del Ayuntamiento y el tejado de la primera escuela de niños.

Gratificar a la vecina de esta villa Teodora Cambrón Perea con 25 pesetas para que pueda trasladarse a la capital a hacerse una operación en la vista.

Que la roturación y siembra de los terrenos de la dehesa del Espiritusanto, de esta villa, se haga por subasta.

Se nombró una comisión del seno de la Corporación, para que esta, en unión del Secretario, se encargue de los traba-

jos preparatorios para el sorteo de asociados.

Sesión del día 18

Presidencia don Alfonso Sánchez Ramírez.

Se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar la cuenta presentada por la Alcaldía-presidencia, de los gastos hechos de un viaje a la capital, en unión del Veterinario municipal, y del importe de los aparatos que había adquirido para el reconocimiento de carnes y otras preparaciones.

Que se comunique a don Juan Espejo Campaña suspenda la toma de posesión del cargo de Contador de este Ayuntamiento hasta tanto se resuelva el recurso contencioso-administrativo por la Sala 3.ª del Tribunal Supremo.

Conceder licencia de tres meses al Concejal don Alfonso Romero Perea, para el restablecimiento de su salud.

Que se formalicen en legal forma las cuentas presentadas por don José Ortiz Luque y don Juan Blasco Torrico.

Señalar el día 22 y hora de las doce para llevar a efecto el sorteo de los Vocales asociados.

Sesión extraordinaria del día 22

Presidencia de don Alfonso Sánchez Ramírez.

Se dió lectura al acta anterior, que fué aprobada.

Después de los trámites de rigor se procedió al sorteo de los dieciocho asociados que en unión de los señores Concejales han de componer la Junta municipal en el corriente año, se acordó que se publique el resultado y se participe por cédula a los señores asociados.

Sesión del día 25

Presidencia de don Alfonso Sánchez Ramírez.

Se dió lectura de la anterior, que fué aprobada.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar las cuentas que le había presentado a la Alcaldía Manuel Ruiz Cerro, Leoncio de la Osa y Martín Caballero por reparaciones en los muelles de las oficinas del Ayuntamiento, en el cementerio municipal y del Juzgado de instrucción.

(Continuará.)

Ayuntamiento de Montoro

AÑO DE 1914

MES DE OCTUBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Núm. 3593

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL Pesetas.
		Inmediato Pesetas	Diferible Pesetas	Voluntario Pesetas	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	1700	1800	"	3500
2.º	Policía de seguridad	500	1000	"	1500
3.º	Policía urbana y rural	2000	1000	"	3000
3.º	Instrucción pública	"	"	"	"
5.º	Beneficencia	"	"	200	200
6.º	Obras públicas	500	500	"	1000
7.º	Corrección pública	1500	"	"	1500
8.º	Montes	"	"	"	"
9.º	Cargas	4000	"	"	4000
10.º	Obras de nueva construcción	"	"	"	"
11.º	Imprevistos	"	"	100	100
12.º	Resultas	232 02	"	"	232 02
	TOTALES.....	10432 02	4300	300	15032 02

Montoro 1 de Octubre de 1914.—El Contador interino interino, Rafael Baena.

El estado que antecede fué aprobado por el Ilustre Ayuntamiento en sesión de 12 del mes que rige.

Montoro 14 de Octubre de 1914.—El Secretario, Sebastián Romero.

Depositaria de fondos municipales de Peñarroya

Provincia de Córdoba

Tercer trimestre de 1914

Núm. 3435

CUENTA del tercer trimestre del año de 1914, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	361 14
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	4.923 10
CARGO.....	5.284 24
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	5.830 99
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	46 75

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	"	"	"
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	5.285 11	2.704 45	7.989 56
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	"	"
8 Resultas.....	3.500	"	3.500
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	4.611 39	2.202 65	6.830 04
10 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	13.396 50	4.923 10	18.319 60
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	2.755 52	1.411 69	4.147 21
2 Policía de seguridad.....	1.208	736	1.944
3 Policía urbana y rural.....	484 75	293 05	777 80
4 Instrucción pública.....	290 10	92	382 10
5 Beneficencia.....	1.815 37	1.063 33	2.878 70
6 Obras públicas.....	54 10	9 20	63 30
7 Corrección pública.....	164 30	"	164 30
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	3.802 46	906 94	4.709 40
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	424 70	"	424 70
12 Resultas.....	2.056 06	818 78	2.874 84
DATA.....	13.035 36	5.330 99	18.366 35

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del año.

En Peñarroya a 1.º de Octubre de 1914.—El Depositario, F. José Mohedano.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a nuestro cargo.

En Peñarroya a 1.º de Octubre de 1914.—El Regidor interventor, Francisco Aranda.—El Secretario, Francisco Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, Andrés Muñoz.

JUZGADOS

CADIZ

Núm. 3.735

Don Nicolás Tenorio y Cerero, Juez de primera instancia de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza, por tercera vez, á todos los que se consideren con derecho á los bienes que comprenden los vínculos fundados por doña Catalina Jiménez, mujer que fué de don Martín Fernández Alvarez de Bohorquez, en veinticinco de Enero de mil quinientos cincuenta y ocho; por el don Martín Fernández Alvarez de Bohorquez, en diez de Junio y diez de Julio de mil quinientos noventa y cuatro; por doña María Alvarez de Bohorquez, en veintinueve de Enero y primero de Junio de mil quinientos noventa y cuatro; por don Rodrigo de Argumedo y Amaya, en once de Mayo de mil quinientos cuarenta y seis; por don Juan Alvarez de Bohorquez y Alvarado, en primero de Octubre de mil seiscientos diez y veintisiete de Junio de mil seiscientos trece; por doña Gracia Sagarraga y Amaya, viuda de don Martín Bohorquez, en ocho de Mayo de mil seiscientos diecisiete; por doña Jerónima Guillén de la Serra, en quince de Enero de mil seiscientos veinticinco; por don Bartolomé Alvarez de Bohorquez, en primero de Enero de mil seiscientos veinticuatro y diecinueve de Enero de mil seiscientos treinta y dos; por don Antonio Alvarez de Bohorquez, en diecinueve de Abril de mil seiscientos setenta; por doña Elena Alvarez de Bohorquez y Polanco, en ocho de Marzo de mil seiscientos ochenta y seis; por don Bartolomé de Amaya, en ocho de Mayo de mil quinientos noventa y cinco, y por don Francisco Polanco y Orellana, en veinticuatro de Diciembre de mil seiscientos cuarenta y uno, encontrándose situados los bienes de estos vínculos en Cádiz, San Fernando, Puerto Real, Villamartín, Utrera, Conil, Lucena, Cabra, Ronda, Antequera y Tudela de Navarra; para que comparezcan ante este Juzgado á deducir las acciones de que se crean asistidos y acreditar el derecho á dichos bienes, dentro del término de dos meses, desde la fecha de la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*; haciéndose saber así mismo que el juicio universal de donde este edicto procede ha sido promovido á instancia del vecino de esta ciudad don Roque Bohorquez y Sánchez, quien alega el derecho de los bienes por ser pariente en octavo grado del principal fundador Martín Alvarez de Bohorquez, y dice reúne las circunstancias por éste exigidas; así como que durante el periodo del primer llamamiento se han personado alegando derecho á los bienes, como parientes y sucesores de los fundadores de los vínculos los parientes siguientes: don Roque Bohorquez y Sánchez, don Antonio Lozano y Delgado, don Francisco Bohorquez y Pérez, doña María de la Merced Bohorquez y Gutiérrez, doña Adelaida Delgado y Bohorquez, don Alfonso y don Bartolomé Bohorquez y Gutiérrez, don Manuel y doña Manuela Vela y Sánchez, don Fernando y doña Juana Vela y Sánchez, don Juan y doña María Bohorquez y Pérez, doña María Bohorquez y García, don Francisco Collantes Bohorquez, don Domingo y doña Catalina Bohorquez Infantes, doña Ana, don Jerónimo, don

Leonardo, don Manuel, doña Juana y doña Josefa Bohorquez y Bohorquez, doña Catalina y doña Juana Infantes y Bohorquez, doña Inés Macías y Velazquez, don Francisco, doña Jerónima, doña Natividad, don Diego, don Rafael Macías y Velazquez, doña Carmen, don Rafael doña Dolores, doña Concepción Bohorquez y Bollullo, doña Teresa Solver y Bohorquez, don José Bohorquez Díaz, doña María de los Santos Infante Mendoza, don Sebastián, doña María del Carmen, don Antonio Infante y Mendoza, don Francisco Bohorquez y García, doña Rasario, don José, don Teodoro Collantes Bohorquez, doña Rafaela Bohorquez y Ruiz, doña Dolores y don Rafael Bohorquez y Ruiz, sin que se halla presentado ningún otro aspirante á los bienes durante el periodo del segundo llamamiento, lo que se hace saber al público por este tercer edicto; bajo apercibimiento de que no serán oídos en el juicio los que no comparezcan dentro de este último plazo.

Dado en Cádiz á dieciséis de Septiembre de mil novecientos catorce.—Nicolás Tenorio.—Licenciado Francisco de la Torre.

BAENA

Núm. 3.739

Don Eduardo Sarria y Herrera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de seis pavas, dos ruanas y las demás negras, y tres pavos negros con algunas plumas blancas, robados la noche del veintitres del actual á Eladio Cuevas Segura, vecino de Nueva Carteya, de patios del molino Francés, sito en este término, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado con autores del hecho ó poseedores ilegítimos.

Dado en Baena á veintiocho de Octubre de mil novecientos catorce.—Eduardo Sarria.—El Secretario, José Santano.

MONTORO

Núm. 3.775

Don Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de Francisco Chamorro Delgado, que desapareció la madrugada del día veintinueve del actual de la puerta accesoria de la casa en que habita calle Montoro, de Villa del Río, y se supone sustraída; procediendo también á la busca y captura de los autores del hecho, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, estos en la cárcel de este partido, y aquella con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á veintinueve de Octubre de mil novecientos catorce.—Eduardo F. Pita.—El Secretario, Juan Fernández.

Señas de la caballería

Un burro entero, de once á doce años, pelo platero, raza española, con 1'35 de

alzada, con la oreja derecha caída para atrás y cicatrices en los costillares, y con el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola» en la cadera izquierda tetra V. número 10.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.740

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de los semovientes que con sus respectivos dueños al final se reseñarán, sustraídos la noche del veintitres del actual de una cuadra existente en la dehesa Cerro de la Casa, término de Belmez, y de ser habidos les pongan á disposición de este Juzgado con las personas temedoras si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á veintinueve de Octubre de mil novecientos catorce.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

Reseña

De Mariano Meredia.—Una burra de cinco años, rucia, lucero en la frente y en la nalga izquierda el hierro del Fénix Agrícola.

De Miguel Ruiz.—Otra burra de catorce á quince años, rucia, un poco coja de la mano derecha, con rastra de una pollina de cuatro meses, pelo negro y esquilada.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.690

Bajo apercibimiento de ley se citan á don Rafael Espejo, vecino de Lucena, y Manuel Núñez, vecino de Osuna, para que comparezcan, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Aguilar (Córdoba), á declarar en causa por estafa á los ferrocarriles.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades

y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.772

CASTILLO CASAS Eduardo, cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en la estación de Valchillón; procesado en causa por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, situado en la calle Góngora, sin número.—Córdoba á treinta de Octubre de mil novecientos catorce.—Mariano G. de Andía.

Núm. 3.773

MANCHADO ALVAREZ Jerónimo, de cincuenta y siete años, hijo de Diego y María, soltero, barbero, natural de Villanueva de la Serena, provincia de Badajoz, y vecino de Sevilla, en donde estuvo domiciliado últimamente; procesado en causa por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, situado en la calle Góngora, sin número.—Córdoba á veintisiete de Octubre de mil novecientos catorce.—Mariano G. de Andía.

Núm. 3.774

CABANÁS Y VAZQUEZ DE LA TORRE Angel, domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por falsedad y estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.—Córdoba á treinta de Octubre de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Mariano G. de Andía.

Núm. 3.776

MELLADO FERNANDEZ José, de veinticuatro años de edad, hijo de Antonio y de Carmen; domiciliado últimamente en Sevilla; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, para reducirse á prisión en causa que se le sigue por estafa.—Posadas á veintinueve de Octubre de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Manuel Meredia.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6